

RAD. 110013103004202100289

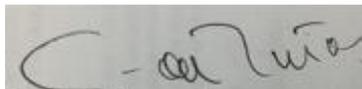
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., ONCE (11)
de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- El apoderado solicite cita través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de los pagarés, con el proposito de estudiar la idoneidad de los documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo, pero sin el apremio de rechazo acompañese copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u></p> <p><u>DE BOGOTA D.C.</u></p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 88 Hoy, 12 de agosto de 2021 La sria.</p> <p> NUBIA TORRES PINEDA PEÑA</p>
--

YRP. -

